

|                            |   |
|----------------------------|---|
| Referència/Referencia:     | <b>2024/1R/FIESTAS</b>  |
| Procediment/Procedimiento: | <b>Gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones FIESTAS</b> |
| Interessat/Interesado:     |   |
| Representat/Representante: |   |
| <b>BENESTAR SOCIAL</b>     |   |

**Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -**

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 14 de octubre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

**10. BENESTAR SOCIAL I ATENCIÓ A LA INFÀNCIA.**

**Expediente: 2024/1R/FIESTAS.**

**CONCESIÓN PROVISIONAL DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE FIESTAS, EJERCICIO 2024.**

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2024, sobre aprobación de la convocatoria de subvenciones en materia de fiestas para el ejercicio 2024, por procedimiento de concurrencia competitiva. (expediente 2024/1R/FIESTAS), y publicada en el B.O.P en fecha 9 de julio de 2024, nº 131.

Visto el documento de Intervención con RC 12024000014405 y fecha de anotación 07 de junio de 2024, por un importe de 12.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 338.48901 "Subvenciones Fiestas".

Vistas las solicitudes presentadas y los informes técnicos emitidos sobre las mismas, de fecha 5 de agosto de 2024, 6 y 10 y 23 de septiembre de 2024.

Vistos los requerimientos efectuados y la documentación aportada por las entidades subsanando los documentos requeridos.

Vistos los documentos acreditativos de que las entidades están al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social, así como el informe positivo de Tesorería de fecha 02 de agosto de 2024 acreditativo de que las entidades están al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Vista el acta de la Comisión de valoración de 24 de septiembre de 2024, donde se evaluaron los proyectos presentados y en la que se propone la concesión provisional de las subvenciones a todas las entidades solicitantes.

De conformidad con el informe jurídico -propuesta de concesión provisional del Técnico de Administración General de Bienestar Social, de fecha 4 de octubre de 2024.

Vista la proposta del Concejal de Fiestas, de fecha 07 de octubre de 2024.

Vista la propuesta de concesión provisional del Delegado de Área de Bienestar Social y Atención a la Infancia de fecha 07 de octubre de 2024.

Visto el reparo suspensivo emitido por Intervención (nº de fiscalización 1429 de fecha 07/10/2024), debido a la omisión del requisito básico que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Considerando que el artículo 15.1 RD 424/2017 previene que cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Vistos los documentos acreditativos de que las entidades están al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social, de fecha 02 de agosto de 2024, han sido ya incorporados correctamente al expediente, subsanando las deficiencias observadas.

Visto el informe jurídico de subsanación de reparo, emitido por el Técnico de Administración General de Bienestar Social, de fecha 08 de octubre de 2024.

Vista la propuesta del Concejal de Fiestas, de fecha 08 de octubre de 2024.

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación de los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de delegación de atribuciones nº 2023003945 de fecha 21/06/2023.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en la Ordenanza General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el artículo 15.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y artículo 12.1 del Reglamento de Control Interno Local.

Visto que la propuesta del expediente ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/10/2024, con nº de referencia 2024/1450 y con el siguiente resultado: Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.** - Aceptar el reparo del órgano interventor, una vez subsanadas las deficiencias observadas en el expediente.

**SEGUNDO.** - Adjudicar provisionalmente las ayudas, de conformidad con la base sexta de la convocatoria, por el importe que seguidamente se relaciona:

| Nº | CIF       | ENTIDAD                                    | IMPORTE           | IMPORTE PROVISIONAL<br>CONCEDIDO |
|----|-----------|--|-------------------|----------------------------------|
| 1  | G96570536 | PENYA EL COET                              | 95                | 2.779'70 €                       |
| 2  | G97979066 | JUNTA DEL NOVENARIO VIRGEN DE LA<br>CABEZA | 46                | 1.345'96 €                       |
| 3  | G97477442 | CLAVARÍA VIRGEN ASUNCIÓN                   | 72                | 2.106'72€                        |
| 4  | G96570395 | CLAVARÍA SANT MIQUEL                       | 56                | 1.638'56 €                       |
| 5  | G97998322 | CLAVARÍA VIRGEN DE LA CABEZA               | 41                | 1.199'66 €                       |
| 6  | G46866059 | CLAVARÍA SAN ROQUE                         | 100               | 2.926'00 €                       |
|    |           |  | <b>TOTAL: 410</b> | <b>TOTAL: 11.996,60 €</b>        |

**TERCERO.** - Requerir a las entidades beneficiarias la documentación justificativa que figura en el artículo 10 de las bases de la convocatoria, en el plazo de DIEZ DÍAS desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Tablón de anuncios.

**CUARTO.** - Notificar el presente acuerdo, publicarlo en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios y dar traslado a la Intervención Municipal.

Se somete la urgencia a votación quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno

